

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 45.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Gormaz, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse con suficiente antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que tienen lugar las operaciones de envenenamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 2 de abril de 1951.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

723

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, apartado 2.º de la circular 651 de la Comisaría general de Abastecimientos sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el próximo mes de abril, en las siguientes tiendas:

Panadería —Tienda núm. 1, Francisco González Soria, sita en General Mola, 30.

Ultramarinos.—Tienda núm. 11, Celestino Pérez, sita en General Mola, núm. 38.

Soria 31 de marzo de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 738

Nota

Se recuerda nuevamente a las Delegaciones locales que no cumplen el servicio de envío a esta provincial, de las fichas de avance de cosecha, lo efectúen mensualmente en las fechas ordenadas, ya que son necesarias para cumplir el servicio ordenado por la Superioridad, haciendo constar en las mismas todas las variaciones sufridas, tanto de hectáreas como de cosecha probable, en el mes.

Soria 2 de abril de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 739

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Piel, aprobados por orden ministerial de 9 de enero de 1951.

(Continuación)

Art. 75. La afiliación maliciosa de quienes no reúnan las condiciones necesarias para la misma, privará del derecho al reintegro de las cuotas satisfechas y a la concesión de toda clase de prestaciones.

CAPITULO II

PRESUPUESTOS Y GASTOS

Art. 76. De los ingresos totales que obtenga el Montepío por todos los conceptos, se destinarán los fondos necesarios para garantizar las pensiones que estos Estatutos conceden, para atender los auxilios y subsidios a los asociados activos y a sus derechohabientes y para el pago de los gastos de administración.

Art. 77. Los gastos de representación y administración de la Sede Central del Montepío no excederán del cinco por ciento de los ingresos que la Institución obtenga por todos conceptos.

Asimismo se destinará separadamente el 50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecido y el tanto por ciento que al Montepío corresponda apartar en proporción al montante de la cotización que en cada provincia obtenga para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, se destinará al mantenimiento de las Delegaciones Provinciales.

Art. 78. A la Junta Rectora corresponderá la confección y presentación a la Asamblea General del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año, la Dirección del Monte-

pio elevará al Servicio el censo técnico cerrado el 31 de diciembre anterior y al Balance de saldos; también elevará el proyecto de presupuestos de gastos de administración.

A la vista de los documentos anteriores, el Servicio determinará, con forme a las disposiciones en vigor y a lo que estos Estatutos disponen, las reservas, fondos y amortizaciones a establecer. Recibidas las oportunas instrucciones, la Junta Rectora confeccionará en el mes de febrero el proyecto de presupuesto definitivo, que someterá a la Asamblea General en unión del Balance y Memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asamblea General deberá reunirse, si no existe causa suficiente que lo impida, en el mes de marzo de cada año.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS

Art. 79. Las reservas técnicas del Montepío estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determine, e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Art. 80. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán las siguientes reservas:

a) «Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago», que serán equivalentes a las cantidades pendientes de liquidación al finalizar cada ejercicio.

b) «Reservas matemáticas». Para garantizar las pensiones a todos los jubilados o jubilables, viudas, huérfanos, inválidos o enfermos. Estas reservas serán equivalentes al capital que garantice técnicamente al 3'50 por 100 del interés anual dichas prestaciones.

c) «Reserva de seguridad» Para garantizar en parte las prestaciones a los productores en activo. Estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real; su importe máximo será revisable, siendo en principio el 100 por 100 de los riesgos anuales, previstos para todas las prestaciones, excepto la de jubilación, que se cifra en los valores

de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

d) «Fondo de estabilización». Para regularizar las fluctuaciones de la cotización en períodos de crisis económica o incidentales. Estará constituido por los sobrantes de las reservas de seguridad y el 0'50 del total de la cotización.

e) «Fondo de reaseguro». Se constituirá con el 5 por 100 de la cotización, a fin de que la Caja de Coordinación y Compensación cubra los excesos y diferencias de riesgos que se determinan.

Art. 81. Las reservas comprendidas en los apartados b) y c) del artículo anterior estarán constituidas por los valores mobiliarios que determine y apruebe el Ministerio de Trabajo y serán depositados en el Banco de España a disposición conjunta del Ministerio y de la Institución, pudiendo destinarse únicamente al fin para el que fueron calculadas y depositadas.

Art. 82. Todo acto de disposición que se realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Trabajo. A estos efectos en la escritura pública que se otorgue para la adquisición de dichos inmuebles se hará constar la necesidad del cumplimiento de tal requisito; igualmente se hará constar tal circunstancia en la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

(Se continuará)

BOLETIN OFICIAL

Administración

Para general conocimiento, se advierte, que no será publicado en este periódico oficial ningún anuncio, de INDOLE PURAMENTE PARTICULAR, que no sea remitido a la Administración o Imprenta Provincial, consignando al propio tiempo la persona, con residencia en la capital, encargada de hacer efectivo el pago de su importe.

EL ADMINISTRADOR.

DIRECCION GENERAL DE MONTES
Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria durante los meses de enero, febrero y marzo del año de 1951.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
1	D. Julián Lorenzo Rubio	Soria	16	Enero.
2	Joaquín González	Idem	2	Pebrero.
3	Simón Ballano	Almazán	3	Idem.
4	Germán Romero	El Royo	5	Idem.
5	José Carazo	Langa de Duero	7	Idem.
6	Francisco Hernández	Soria	9	Idem.
7	Antonio Muñoz	Idem	16	Idem.
8	Elías Morales	Idem	21	Idem.
9	Federico Azorín Pío	Burgo de Osma	22	Idem.
10	Federico Azorín Sebastián	Idem	22	Idem.
11	José Laguna	Soria	24	Idem.
12	José Moreno	Calatañazor	26	Idem.
13	Celedonio Martínez	Soria	27	Idem.
14	Eusebio Manrique	Sotillo del Rincón	28	Idem.
15	Mariano Carrascosa	Soria	28	Idem.
16	José Romera	Idem	1	Marzo.
17	Juan Esteban Solar	Idem	2	Idem.
18	Juan B. Riego	Idem	2	Idem.
19	Vicente B. López	Burgo de Osma	3	Idem.
20	Antonio Ruiz	Soria	5	Idem.
21	Valeriano Muñoz	Arcos de Jalón	5	Idem.
22	Andrés Rodrigo	Soria	7	Idem.
23	Julio Pérez	Idem	7	Idem.
24	Julián Dueñas	Burgo de Osma	8	Idem.
25	Juan Sanz	Soria	9	Idem.
26	Juan del Val	Burgo de Osma	9	Idem.
27	Ángel de Nicolás	Soria	9	Idem.
28	Felipe Pérez	Idem	9	Idem.
29	Guillermo de Jorge	Idem	9	Idem.
30	Santiago González	Idem	12	Idem.
31	Justo Aldea	Idem	13	Idem.
32	D.* Hortensia Falcón	Hinojosa de la Sierra	13	Idem.
33	D. Marcelino Garcés	Soria	14	Idem.
34	Eutimio la Iglesia	Idem	14	Idem.
35	Ángel Hernández	Idem	14	Idem.
36	Moisés Gómez	Idem	14	Idem.
37	Tomás Cervero	Idem	15	Idem.
38	Nicanor Romerr	Idem	15	Idem.
39	Rafael García	Idem	16	Idem.
40	Ángel Palomar	Idem	16	Idem.
41	Nicolás Hergueta	Idem	17	Idem.
42	Julio Herrera	Idem	17	Idem.
43	Victoriano Latorre	Idem	17	Idem.
44	José Luis Sanz	Idem	17	Idem.
45	Hermógenes Latorre	Salduero	21	Idem.
46	Tomás García	Idem	21	Idem.
47	Alejandro García	Garray	21	Idem.
48	Leandro Hernández	Soria	21	Idem.
49	Teodoro González	Idem	21	Idem.
50	Pablo Ferminán	Muriel de la Fuente	24	Idem.
51	Manuel González	Soria	26	Idem.
52	Manuel Mantán Caballero	Molinos de Duero	27	Idem.
53	Pascual Cámara	Covaleda	27	Idem.
54	Tomás Martín de Diego	Soria	27	Idem.
55	Segundo González García	Idem	29	Idem.
56	Cirilo García	Idem	29	Idem.
57	Jesús Magaña	Idem	29	Idem.
58	Celso Caballero	Rioseco de Soria	30	Idem.
59	Justo de Pablo	Idem	30	Idem.
60	Antonio Soria	Soria	31	Idem.
61	Eloy Monteseque	Idem	31	Idem.
62	Julián Izquierdo	Idem	31	Idem.
63	Enrique Pascual	Idem	31	Idem.
64	Emiliano Ayhón	Idem	31	Idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Pesca Fluvial.
 Soria 2 de abril de 1951.—El Ingeniero Delegado, A. Navascués. 730

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Circular

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia,

en los que haya existido Médico titular y en aquellos en que los hubiera domiciliados en dicho Ayuntamiento, el día 1.º de enero del corriente año, la obligación de confeccionar matrícula de Industrial (dos matrículas y dos Listas cobratorias) adicional para el

pago de dicha contribución, con arreglo a los siguientes datos de acuerdo

con la orden ministerial del 20 de diciembre de 1950 ppdo.

Tarifa 5.ª—Epigrafe 1.041

Cuotas Tesoro	{	Base 10.ª de población	121'60.
		» 9.ª	136
		» 8.ª	216
		» 7.ª	286'40.

Municipal: El establecido para Industrial hasta el 15 por 100.
 Provincial: El 40 por 100.
 Fondo Compensación Provincial: El 5 por 100.
 Recargos sobre la Cuota...
 Paro Obrero: El 3'84 por 100 para los Ayuntamientos de Langa de Duero y San Pedro Manrique, solamente.
 Amortización Empréstitos: El 5'76 por 100 para Agreda solamente.

La suma total de la Cuota más los Recargos que será la contribución anual, deberá cuartearse para hallar la cantidad a cobrar en cada uno de los cuatro trimestres.

Dichos documentos deberán haber tenido entrada en esta Administración sin excusa ni demora alguna, el día 20 del corriente, y en ellos se certificará de su exposición al público sin reclamaciones.

Las Listas cobratorias se reintegrarán con 0'50 pesetas en timbres por cada ejemplar.

Soria 3 de abril de 1951.—El Administrador de Rentas, Saturio Fresneda. 726

GOBIERNO MILITAR DE SORIA

Se recuerda a todos los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E en situación de disponibles forzosos, voluntarios, reemplazo y retirados, la obligación que tienen de pasar la revista de armas durante la primera quincena del mes de abril, ante los Comandantes de Puesto de la Guardia civil, los residentes en los pueblos de la provincia, y en este Gobierno Militar los domiciliados en esta Plaza.

Soria 3 de abril de 1951.—De O. de S. E.: El Comandante Secretario, Andrés Sancho. 734

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

Dando cumplimiento a lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimiento y canje, que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el mes de abril actual.

Harina de trigo para abastecimientos, 308'22 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 145'54 ídem íd.

Dichos precios se entiende sobre fábrica y sin envase.

Soria 2 de abril de 1951.—El Jefe provincial. 724

Juzgados de primera instancia

SACEDON (GUADALAJARA)

Sanz Moreno, Emiliano, vecino de Aranda de Duero, Atienza, Mozarate o Sigüenza.

Viu Santafé, José, vecino de Alma

zán, o preso en el Depósito municipal de Berlanga de Duero, Almazán o Santo Domingo de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora.

Cumpliendo orden de la Superioridad, en causas que se les siguen en este Juzgado, con el número 23 de 1949, por delito de robo, y con el número 2 de 1950, por evasión en grado de frustración, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos a la Prisión Central de Guadalajara, a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial.

Dado en Sacedón a 26 de marzo de 1951.—Ramón Ortega.—P. S. M., Eduardo de Mesa. 691

TARAZONA (ZARAGOZA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 5 de 1951, sobre estafa al vecino de Torrellas, Feliciano Navarro Casaus, se cita por medio de la presente a las personas que luego se dirá, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario de referencia; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Las personas que se citan son:

Benigno Jiménez Ferreruela y su esposa.

Un gitano alto, de pelo rizado, vestía traje azul y canadiense, dedicándose a la venta de trajes en varios pueblos entre ellos Torrellas.

Tarazona 31 de marzo de 1951.—El Secretario, (ilegible). 727

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

El día 15 de los corrientes, quedará vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de esta villa y su partido, por jubilación forzosa del Titular, de la misma, y se anuncia la provisión de dicha plaza interinamente; admitiéndose solicitudes hasta las trece horas del día 18 de los corrientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A las solicitudes se acompañará copia del Título, hoja de servicios prescridos, así como hoja de estudios y clasificación obtenida en cada asig natura.

Agreda 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Pedro Cilla. 729

Imprenta provincial.